CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-IF-1303-2025 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Con fecha 13 de marzo de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IF-1303-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Construcción de puente El Vigía en Ponce, municipio de Eldorado, estado de Sinaloa" por un importe de $14'550,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 185 (ciento ochenta y cinco) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 24 de marzo de 2025 y su conclusión para el 24 de septiembre de 2025; recursos, estatales, autorizados mediante oficio No. SAF-AIP-IED-00-0062/2025, folio No. SOP-175/2025 de fecha 16 de enero de 2025 emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, con cargo al Programa 174 "Infraestructura Física", Inversión Estatal Directa; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 04 de agosto de 2025, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y del jefe del departamento de Control de Obra, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IF-1303-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

C) El 05 de agosto de 2025, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracción III, y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del

Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 11:00 horas conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe pactado en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IF-1303-2025.- -

FUNDAMENTO LEGAL

A) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

"Artículo 84. Las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y con justificaciones fundadas, motivadas y transparentadas, podrán poner a consideración del Comité de obra la modificación de los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados mediante los siguientes convenios que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

I. …
II. …
III. Modificatorio de Importe: Cuando la Contratante autorice la modificación de las cantidades de servicio por ejecutar o la del catálogo de conceptos, podrán celebrarse este tipo de convenios sin variar en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, el proyecto ejecutivo del contrato, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento del importe del contrato;
IV. ….
V. …
VI. …

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados y firmados por el Comité de obra de la institución convocante, así como por el titular del órgano interno de control.

…
…
…
…

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

[…]". -

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, a la letra dice lo siguiente:

"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-PEST-IF-1303-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO… Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA, POR SU PROPIO DERECHO,…DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[…]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

- C L Á U S U L A S -

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: "Construcción de puente El Vigía en Ponce, municipio de Eldorado, estado de Sinaloa",…

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato…; sumando un monto total del contrato de $14'550,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Este monto sólo podrá ser rebasado previo convenio modificatorio de contrato que al respecto celebren "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA", por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos no autorizados, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 185 (ciento ochenta y cinco) días naturales.

El inicio de los trabajos será el día 24 del mes de marzo del año de 2025, y se concluirán a más tardar el día 24 del mes de septiembre del año de 2025, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

[…]

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA".

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto "LA SECRETARÍA" autorice las modificaciones, el precio unitario de conceptos de trabajos adicionales y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrá modificar el monto, plazo, términos y condiciones originalmente pactados en este contrato, mediante los convenios señalados en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás dispuestos en esta misma Ley.

[...]

VIGÉSIMA. TRABAJOS ADICIONALES.- Cuando durante la ejecución de la obra se requiera de cantidades y conceptos de trabajos adicionales a los pactados en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar su costo para aprobación, y en su caso deberá celebrarse el convenio modificatorio de contrato con base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás aplicables en la materia.

En el caso de autorizarse la ejecución de trabajos adicionales a los originalmente pactados en este contrato, "LA CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARÍA" para formular los documentos de pago correspondientes.

[...]

Leído que fue y enteradas las partes que intervienen, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 18 (dieciocho) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México el día 13 (trece) del mes de marzo del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[...]". -

Por tal virtud, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** suscriben el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan.

DECLARACIONES

I. De "LA DEPENDENCIA":

A) Que el C. Raúl Francisco Montero Zamudio acredita su personalidad de secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado el 06 de agosto de 2024 por el Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa.

B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular Raúl Francisco Montero Zamudio se encuentra plenamente facultado para representar a **"LA DEPENDENCIA"** y suscribir el presente convenio.

C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos estatales autorizados a la Secretaría de Obras Públicas mediante oficios No. SAF-AIP-IED-00-0062/2025, folio No. SOP-175/2025 de fecha 16 de enero de 2025, y No. SAF-AIP-IED-00-0715/2025, folio No. SOP- DS-704/2025 de fecha 05 de junio de 2025, ambos con cargo al Programa 174 "Infraestructura Física", Inversión Estatal Directa, suscritos por el director de Programación y Presupuesto de la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, Francisco Mendoza González.

D) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. ----------

II. De "LA CONTRATISTA":

A) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma no le ha sido limitada en forma alguna.

B) Que es una persona física con actividad empresarial, mexicano, mayor de edad, con fecha de nacimiento 19 de febrero de 1974, registrado el 7 de marzo de 1974, acreditándolo con Acta de Nacimiento No. 660 (seiscientos sesenta), Libro de Nacimiento No. 1 (uno), Oficialía No. 12 del Registro Civil de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

C) Que cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	COME740219H24
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	E49 69840 10 3
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-004-22

D) Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Sierra Tarahumara, No. 1171, fraccionamiento San Carlos, C.P. 80178, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

E) Que reconoce la necesidad y acepta modificar el monto, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. -----------------------------------

III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública de mérito, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que los trabajos adicionales y cancelación de trabajos motivo del presente convenio, por las razones, argumentos y elementos técnicos expuestos en el dictamen técnico que lo justifica, no varían sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. ---

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IF-1303-2025 que celebraron el día 13 de marzo de 2025, incrementando el importe pactado para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, así como por la cancelación de trabajos, necesario para la debida conclusión de la obra pública denominada "Construcción de puente El Vigía en Ponce, municipio de Eldorado, estado de Sinaloa". ---

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** manifiestan estar conformes en que al importe fijado en el contrato de origen se le incremente la cantidad de $1'889,071.44 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $260,561.58 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL).

El monto deriva del dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican la modificación del contrato y que en resumen establece lo siguiente:

Las cantidades de trabajo adicionales a realizar suman $1'000,430.43 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Los conceptos de trabajo adicionales a realizar representan $9'255,969.16 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

Los trabajos de obra a cancelar ascienden a $8'367,328.15 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El porcentaje que en lo particular representa el monto que se incrementa, respecto del importe pactado en el contrato de origen, es del 12.98% (doce punto noventa y ocho por ciento).

Consecuentemente, el nuevo importe total para concluir la obra de que se trata, resultado de la suma de los pactados en el contrato principal y en este instrumento jurídico, será de $16'439,071.44 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $2'267,458.13 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL). - -

TERCERA. "LA CONTRATISTA" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"** a realizar los trabajos cuya aprobación motiva el presente convenio, dentro del plazo pactado en el contrato de origen. -

CUARTA. Los trabajos que se ejecutarán al amparo de este convenio, se considerarán y administrarán independientemente a los pactados en el contrato original, acordando "**LA DEPENDENCIA**" y "**LA CONTRATISTA**" se paguen mediante la formulación de estimaciones específicas, a efecto de tener el control y seguimiento adecuados.

El programa de ejecución pactado en el contrato de origen y este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos. - -

QUINTA. "LA CONTRATISTA" se obliga, en su caso, a ajustar la garantía de cumplimiento presentada por la celebración del contrato, cubriendo el incremento de su monto convenido mediante este instrumento jurídico, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no entregue la ampliación de garantía de cumplimiento del contrato en el tiempo señalado en el párrafo anterior, no se perfeccionará este convenio y por lo tanto no surtirá efecto alguno. - - - - - - - - - - - - - -

SEXTA. Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal que no fueron modificadas por efectos de este documento jurídico, subsistirán en sus mismos términos para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMA. "LA CONTRATISTA" manifiesta que por el incremento al monto pactado en el contrato de origen que motiva el presente documento jurídico, excepto por lo convenido en este mismo, no existe reclamación alguna que realizar a **"LA DEPENDENCIA"** por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. - - - -

OCTAVA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen en someterse para todo lo no previsto en el contrato de origen y en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa

para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. -

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 10 (diez) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 6 (seis) del mes de agosto del año de 2025 (dos mil veinticinco).

Por **"LA DEPENDENCIA"**:	Por **"LA CONTRATISTA"**:
Raúl Francisco Montero Zamudio, Secretario de Obras Públicas, Gobierno del estado de Sinaloa.	Emilio Contreras Mendoza, por su propio derecho.

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:	**El Secretario Ejecutivo Suplente:**
Rubén Álvarez López, Subsecretario de Programación y Contratos, Secretaría de Obras Públicas, Gobierno del estado de Sinaloa.	Diego Armando Aguerrebere Espitia, Director de Inversiones, Secretaría de Administración y Finanzas, Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.